



**REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAIS DE EXTRANJERA QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 36221**

**SANTIAGO, 12 MAR 2015**

**VISTOS:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

- 1.- Que por Resolución Exenta N° 3583 de fecha 29 de julio de 2014 de la Gobernación Provincial de Valparaíso se rechazó la solicitud de visación de residencia sujeta a contrato presentada por el extranjero **Jesús Javier ROZO**, de nacionalidad colombiana, y ordenó su abandono voluntario del país en el plazo de 15 días, en atención a que el extranjero ingresó a Chile de manera clandestina.
- 2.- Que con fecha 19 de agosto de 2014, el extranjero en comento solicitó la reconsideración del rechazo de visa, acreditando ser padre de un niño de nacionalidad chilena. Además, acompañó antecedentes que dan cuenta de no registrar antecedentes policiales en Chile ni en su país de origen.
- 3.- Teniendo presente que el extranjero en comento es padre de un niño de nacionalidad chilena, lo que acredita con el certificado respectivo, que no tiene antecedentes policiales y que acreditó, mediante el respectivo contrato de trabajo, tener posibilidades de trabajar en nuestro país.
- 4.- Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, otorgándole alguna de las visas de residencia establecidas en el D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería.

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en los artículos 6°, 13°, 29, 91 N° 8, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que "Establece normas de extranjeros en Chile", y en el artículo 13, 49, 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1.- **REGULARÍZASE** la permanencia en el país del extranjero **Jesús Javier ROZO**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° AO881877.

2.- **OTÓRGASE** visación de **RESIDENTE TEMPORARIO**, por un período de un año al extranjero arriba individualizado, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado personalmente o por carta certificada.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

